



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 256 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 JUN. 2010

VISTO: El Informe N° 476-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Proveedor N° 68606-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 134-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-CPA, la Carta N° 064-2010-GVRS, la Carta N° 008-2010/VSL/SO, el Informe N° 070-2010-GOB.REG.HVCA/OSyLO/VSL-SO, la Carta N° 065-2010/INATECSAC/RI/HVCA y demás documentación adjunta en ciento cinco (105) folios útiles sobre solicitud de Adicional de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista INATEC SAC, previo proceso de selección por Adjudicación Directa Pública N° 040-2009/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2010/ORA: "Reconstrucción de la Comisaría de la PNP de Huaytará - Huancavelica, afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007", por un monto ascendente a Setecientos noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho con 60/100 nuevos soles (796 968.60) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 065-2010/INATECSAC/RI/HVCA de fecha 24 de mayo del 2010, la empresa contratista INATEC SAC, ha solicitado a la Entidad el Adicional de Obra N° 01 de la obra: "Reconstrucción de la Comisaría de la PNP de Huaytará - Huancavelica, afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007", por las consideraciones expuestas en ella y dentro del plazo previsto por norma; el mismo que ha sido revisado por el Supervisor de Obra Ing. Vicente Silva López, quien ha emitido opinión favorable mediante Informe N° 070-2010-GOB.REG.HVCA/OSyLO/VSL-SO;

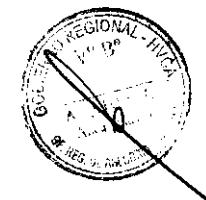
Que, estando a la solicitud de Adicional de Obra N° 01 de la citada obra presentado por la empresa contratista INATEC SAC y al informe favorable de la Supervisión, el proyectista Arq. Gilberto Vidal Rojas Soto, mediante Carta N° 064-2010-GVRS ha emitido pronunciamiento opinando que no es procedente por existir partidas ya ejecutadas que no debieron ser consideradas en el adicional;

Que, asimismo, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de la entidad ha visto pertinente su revisión y pronunciamiento por parte del Ing. Christian Ponce Alfaro, Monitor de la citada Obra, el mismo que mediante Informe N° 134-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-CPA, concluye por la **improcedencia** de la solicitud de Adicional N° 01, señalando que de acuerdo al Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el adicional de obra debe ser ejecutada posterior a una aprobación vía acto resolutorio por parte de la Entidad, por lo tanto lo solicitado es improcedente al haberse ejecutado algunas partidas presentadas en el adicional, además existen otras partidas por mayores metrados, los cuales no justifican su ejecución por encontrarse metradas dentro del expediente original. Del mismo modo, respecto del cambio de especificación técnica a la partida de colocación de vidrio en el adicional de obra no es procedente puesto que el proyectista no se pronunció a favor de esta modificación;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 256 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 JUN. 2010

27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, solicitado por la empresa contratista INATEC S.A.C, en la obra: "Reconstrucción de la Comisaría de la PNP de Huaytará - Huancavelica, afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007" por los fundamentos expuestos en el Informe N° 134-2010/GOB.REG.HVCA/GGR ORSYL-CPA, ratificado por Informe N° 476-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYL.

ARTICULO 2°.-COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación quien deba encargarse de la notificación a la empresa contratista INATEC S.A.C, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Vicente D. Malasquez Gil
Ego VICENTE D. MALASQUEZ GIL
GERENTE GENERAL REGIONAL

